EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994 Y,

Que el Honorable Concejo Municipal, remitió al despacho del señor alcalde Municipal para su sanción y publicación el Acuerdo Municipal No. 003 del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA Y CON ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA Y CON ENTIDADDES QUE PRESTEN AYUDA O ASISTENCIA ECONÓMICA DE COFINANCIACION CON RECURSOS NO REEMBOLSASBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

Que el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, establece: "sanción. Aprobación en segundo debate un proyecto, pasara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Alcalde para su sanción".

Que igualmente el artículo 81 ibidem señala: Publicación. Sancionando un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por estar conforme a la constitución y la ley, se sanciona el Acuerdo Municipal No. . 003 del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA Y CON ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA Y CON ENTIDADDES QUE PRESTEN AYUDA O ASISTENCIA ECONÓMICA DE COFINANCIACION CON RECURSOS NO REEMBOLSASBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por secretaria ordénese su publicación de conformidad en el artículo 81 de la ley 136 del 94.

Dado en el municipio de San Juan del Cesar, el día cinco (05) de mayo de 2025.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ
Alcalde Municipal.

MARÍA ISABEL CUJIA MENDOZA
Secretaria Privada del despacho

Elaboró: María Isabel Cujia Mendoza
Revisó: Willer José Arciniega castro